

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA LABORAL.

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil catorce.

Se asume conocimiento de la presente acción de tutela presentada por EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA Y MATEO MÚNERA MOLINA en contra de LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Esta Judicatura en vista de que la presente acción tiene fundamento en lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en el Acuerdo N° CSJAA13-392 del 28 de noviembre de 2013, por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Distrito Judicial de Medellín y Antioquia, ordena la vinculación en la presente acción de dicha entidad, así como de los terceros inscritos al concurso mencionado, a fin de que en el término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción constitucional.

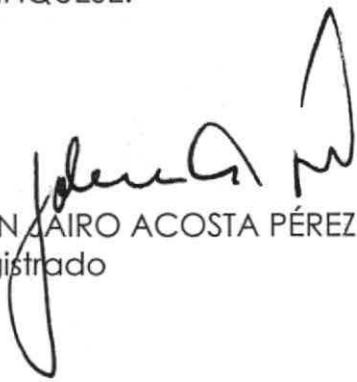
Ahora. Con relación a la medida provisional solicitada en esta acción, considera este Despacho de conocimiento que carece de objeto un pronunciamiento al respecto, toda vez que LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante comunicación del 7 de mayo del presente año, publicada en la página web oficial de la Rama Judicial, manifestó que se *"suspende la aplicación de las pruebas programadas para el 11 de mayo de 2014 y oportunamente estará comunicando nueva fecha"*.

Se ordena además a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia que a través de su página web, publique el contenido de esta providencia y de los escritos con los cuales se sustenta la presente acción, para efectos de notificar a los terceros inscritos en el concurso adelantado mediante Acuerdo N° CSJAA13-392 del 28 de noviembre de 2013, a quienes –se reitera– se les concederá un término de dos días a partir de la publicación para pronunciarse sobre esta acción.

Téngase como prueba la documentación aportada con el escrito de tutela.

Notifíquese este auto a los accionantes, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Dr. PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA y a la Presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, Dra. MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID, remitiéndoles copia del escrito de tutela, a quienes se les concederá un término de dos días para que se pronuncien sobre esta acción.

NOTIFÍQUESE.



JOHN JAIRO ACOSTA PÉREZ  
Magistrado

**SEÑORES**

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín

**REFERENCIA:** Pretensión de tutela con **MEDIDA PROVISIONAL**

**PRETENDIENTES:** Edwin Andrés Bedoya Lema y Mateo Múnera Molina

**PRETENDIDO:** Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa -

Edwin Andrés Bedoya Lema y Mateo Múnera Molina, activos dentro del concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en ejercicio de nuestros derechos fundamentales, hacemos uso del contenido del artículo 86 de la Constitución Nacional para, respetuosamente, presentar ante usted **PRETENSIÓN DE TUTELA** en contra del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa por vulneración a nuestros derechos a la igualdad y a los derechos derivados de la carrera administrativa. Lo dicho, de acuerdo a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** mediante el ACUERDO No. CSJAA13-392 del Jueves, 28 de Noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso abrir el proceso de selección y convocar al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia.

**SEGUNDO:** el artículo 3.1 del mencionado acuerdo preceptúa que “(E)l concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento

de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos; **sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo<sup>1</sup>.** (Negrillas fuera del texto)

**TERCERO:** en el trámite del proceso que cursa en el Consejo de Estado con radicado No. **11001-03-25-000-2013-01524-00 (3914-13)** mediante auto del 30 de abril de 2014 respecto del concurso para proveer cargos de funcionarios judiciales se decidió: “(S)uspender provisionalmente los efectos de la expresión *“Solo se permitirá la inscripción de un (1) cargo”*, contenida en el artículo 2 del Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013<sup>2</sup>, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”. Lo anterior, desembocó en la suspensión de las pruebas escritas y psicotécnicas programadas para el 4 de mayo de 2014.

**CUARTO:** a mediados del mes de abril de 2014 se publicó como fecha del examen el 11 de mayo de 2014.

**QUINTO:** no se encuentra motivo razonable para que, por lo menos preliminarmente, y a diferencia de los empleados judiciales, se le otorgue la oportunidad a los funcionarios judiciales de corregir el cause del concurso de méritos y eventualmente ejercer su derecho fundamental a la carrera administrativa desde una óptica garantista y acorde con la constitución y la ley.

**SEXTO:** De igual forma, el día 06 de mayo de 2014, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, Sala Disciplinaria, por Auto de la fecha, concedió la medida provisional solicitada por la señora Marisol Garzón Marín, en Acción de Tutela ante dicha entidad, quien convocó los mismos derechos fundamentales que nosotros como accionantes abogamos. Dicha medida consistió en la suspensión del examen de conocimiento y psicotecnia que se tiene programado para el próximo domingo 11 de mayo de 2014 en la seccional Quindío, razón por la cual, también, vemos vulnerados nuestros derechos constitucionales de igualdad, libre acceso a la función pública judicial y a la libertad de escoger

---

<sup>1</sup> Véase, auto del 30 de abril de 2014, en el entendido que el derecho a la carrera administrativa implica *“la facultad de elegir de entre las opciones disponibles aquella que más se acomoda a las preferencias de quien ha participado”*

<sup>2</sup> *“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial”*.

profesión u oficio, en el caso de llevarse a cabo dicha prueba en la seccional de Antioquia.

## **PROCEDENCIA DE LA PRESENTE PRETENSIÓN**

La presente pretensión se interpone en los términos del artículo 6.1 del Decreto 2591 de 1991, pues si bien existen medios judiciales para enfrentar la problemática, dada la premura de la convocatoria y la flagrante violación de los derechos fundamentales que nos asisten, se intenta la presente pretensión para evitar un perjuicio irremediable, toda vez que, en palabras del Consejo de Estado: *“las medidas cautelares señaladas resultan necesarias porque evitan que la entidad demandada invierta cuantiosos recursos económicos, humanos y logísticos, en la realización de una prueba de conocimientos que, ante una eventual sentencia estimatoria de las pretensiones de la demanda, forzosamente deberá ser complementada en el componente específico, que se relaciona con las especialidades seleccionadas por los concursantes.”*<sup>3</sup>

Además, se deja claro que no se ha intentado la pretensión propia de la vía contenciosa en vista de la cercanía entre las fechas que componen las etapas del concurso de méritos, y porque además, no se presenta como el medio más idóneo para evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable como el avizorado por el Consejo de Estado, tal y como se explicará en las siguientes líneas.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- **Procedencia de la tutela como mecanismo para evitar un perjuicio irremediable.** Abundante es la jurisprudencia sobre el particular, pero desde una indagación propia de su centro conceptual, se tiene que si bien existen medios de defensa judicial diversos a la tutela, según la Corte Constitucional *“En cada caso el juez está en la obligación de determinar si las acciones disponibles le otorgan una protección eficaz y completa a quien la interpone”*. Por lo anterior, reitera la Corte que *“también para determinar si un medio de defensa judicial es eficaz o no, la jurisprudencia... ha señalado*

---

<sup>3</sup> Consejo de Estado de la República de Colombia. Auto del 30 de abril de 2014. Radicado 11001-03-25-000-2013-01524-00 (3914-13). M.P. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren

*dos pautas generales: primero, debe verificarse si los otros medios de defensa proveen un remedio integral, y segundo si lo hacen pero no son expeditos para evitar un perjuicio irremediable”<sup>4</sup>*

En orden a lo anterior, se tiene que, descendiendo al caso que interesa, si bien podría pensarse en la vía contencioso administrativa como la principal para intervenir en la controversia, no se considera como expedita o idónea para evitar el perjuicio irremediable que supondría llevar a cabo los exámenes, toda vez que la tutela como mecanismo transitorio se erige como el mecanismo para salvaguardar los derechos amenazados.

Por lo anterior, se entenderá que habrá lugar a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, cuando el último cumpla con lo siguiente: *“en primer lugar, el perjuicio debe ser inminente o próximo a suceder. Este exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar, deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas éstas desde una doble perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable”<sup>5</sup>*

**De la igualdad como derecho fundamental.** Entiéndase que el derecho propuesto es un complejo principialístico de difícil denominación individual, pero la Corte Constitucional, en líneas generales, ha establecido que *“(L)a Constitución concibe la igualdad como un principio y un derecho. Como principio, implica un deber de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades y, en especial, para el legislador cuando configura el derecho y fija las directrices necesarias para estructurar las políticas públicas porque es una regla de justicia elemental y se proyecta para definir la forma de Estado. Como derecho, la igualdad es un derecho subjetivo que se concreta en deberes de abstención como la prohibición de la discriminación y en obligaciones de acción como la consagración de tratos*

---

<sup>4</sup> Corte Constitucional de la República de Colombia. Sentencia T-081 de 2013. M.P. María Victoria Calle Correa.

<sup>5</sup> *Ibíd.*

*favorables para grupos que se encuentran en situaciones de debilidad manifiesta. La correcta aplicación del derecho a la igualdad no sólo supone la igualdad de trato respecto de los privilegios, oportunidades y cargas entre los iguales, sino también el tratamiento desigual entre supuestos disímiles...*

*... Es claro que la Constitución no prohíbe el trato desigual sino el trato discriminatorio porque de hecho el trato distinto puede ser obligatorio para ciertos supuestos, siendo el trato discriminatorio aquel que establece diferencias sin justificación constitucionalmente válida. El principio a la igualdad y el derecho subjetivo a la no discriminación, entendidos éstos conceptos desde una perspectiva material que implica el trato igual o diferente pero no discriminatorio, también se imponen en la contratación administrativa no sólo respecto del legislador en el diseño de las normas generales de acceso a la función administrativa, sino también frente a la administración en los procesos de selección y adjudicación de los contratos estatales en concreto.<sup>6</sup>*

**De la carrera administrativa como derecho fundamental.** En palabras del Consejo de Estado el acceso a los cargos públicos *se constituye en una garantía con la que cuenta el ciudadano para presentarse a concursar cuando haya cumplido los requisitos que la respectiva convocatoria prevé; derecho que goza del carácter de fundamental, tal como la Corte Constitucional lo ha considerado, de la siguiente manera:*

*“Está de por medio, sin lugar a dudas, la efectividad de un derecho que, si bien, dada su naturaleza política, no ha sido reconocido por la Constitución a favor de todas las personas sino únicamente a los ciudadanos colombianos que no sean titulares de doble nacionalidad, tiene, respecto de ellos, el carácter de fundamental en cuanto únicamente la seguridad de su ejercicio concreto permite hacer realidad el principio de la participación, que se constituye en uno de los esenciales dentro de la filosofía política que inspira nuestra Carta, lo cual encuentra sustento no solo en la misma preceptiva constitucional, en su Preámbulo y en sus artículos 1, 2, 3, 40, 41, 103 a 112, entre otros, sino en el texto de la papeleta por medio de la cual el pueblo colombiano votó abrumadoramente el 27 de mayo de 1990 por la*

---

<sup>6</sup> Corte Constitucional de la República de Colombia. Sentencia C – 826 de 2008. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

*convocatoria de una Asamblea Constituyente, cuyo único propósito expreso consistió en "fortalecer la democracia participativa.*

*El derecho específico al ejercicio de cargos y funciones públicas merece protección, a la luz de la Constitución Colombiana, no únicamente por lo que significa en sí mismo sino por lo que representa, al tenor del artículo 40, como medio encaminado a lograr la efectividad de otro derecho -genérico- cual es el de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a objeto de realizar la vigencia material de la democracia participativa.*

*Si ello es así, tal protección puede ser reclamada, en casos concretos, mediante el uso del mecanismo de la acción de tutela, concebida precisamente como medio idóneo para asegurar que los derechos trasciendan del plano de la ilusión al de la realidad"<sup>7</sup>.*

Así mismo, se anexa como fundamento a la solicitud, el auto proferido por el Consejo Seccional de la judicatura del Quindío, Magistrado Antonio Suarez Niño.

## **MEDIDA PROVISIONAL**

Se solicita como medida provisional la suspensión de la prueba de conocimiento y psicotécnicas programadas para el 11 de mayo de 2014 en desarrollo del concurso de méritos abierto por el ACUERDO No. CSJAA13-392 del Jueves, 28 de Noviembre de 2013. Lo anterior, atendiendo a los recientes pronunciamientos del Consejo de Estado y del Consejo Seccional de la judicatura del Quindío y para evitar el perjuicio irremediable consistente en los cuantiosos gastos e inversión en logística que se habría de invertir en el adelantamiento de un proceso de selección inmerso en una flagrante nulidad acarreada por su infracción a los derechos fundamentales.

---

<sup>7</sup> Corte Constitucional de la República de Colombia. Sentencia T-003 de 1992, M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

Por todo lo anterior, con el más profundo respeto se hacen las siguientes

## **PETICIONES**

**PRIMERA. CONCEDER** la medida provisional solicitada en aras de evitar un perjuicio irremediable.

**SEGUNDA. ORDENAR** al Consejo Superior de la Judicatura, que remueva del proceso de selección discutido la imposibilidad de postularse a más de un cargo, y por el contrario, se garantice el ejercicio de los derechos fundamentales a la igualdad y a la carrera administrativa.

## **JURAMENTO**

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que no hemos interpuesto pretensión similar por los mismos hechos.

## **NOTIFICACIONES**

Edwin Andrés Bedoya Lema

Dirección: Calle 30 Nro. 52 A -21. Tel. 310 518 1996.

Mateo Múnica Molina

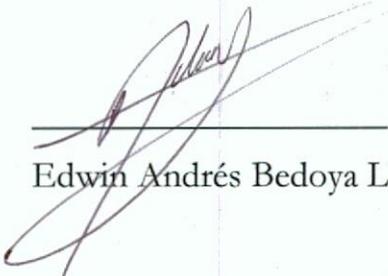
Dirección: Carrera 50 Nro. 51-23. Tel. 300 450 6989.

Autorizamos ser notificados a través de correo electrónico en las siguientes direcciones

Edwin Andrés Bedoya Lema: tiwy99@hotmail.com

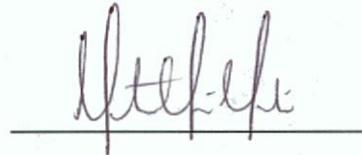
Mateo Múnera Molina: [mateomunera14@gmail.com](mailto:mateomunera14@gmail.com)

Con respeto,



Edwin Andrés Bedoya Lema

CC. 1.152.184.012



Mateo Múnera Molina

CC. 1.037.591.096

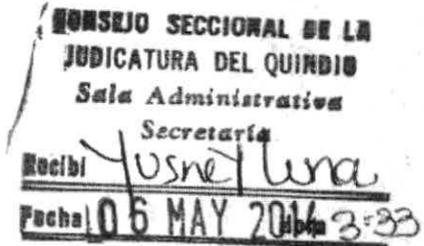
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL  
QUINDIO

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Palacio de Justicia Piso 4 – Of. 431T. Telefax 7447315  
Armenia, Quindío

Armenia Q., 06 de Mayo de 2014

CSJQ-1515



Doctor  
JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS  
Presidente  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío  
La Ciudad

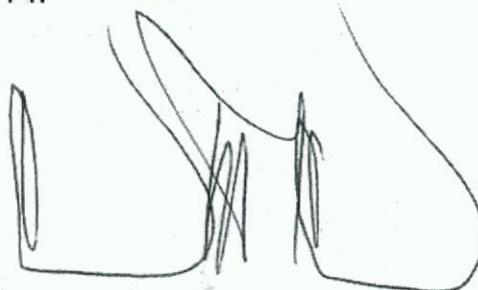
En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 06 de abril del año en curso, me permito notificarle que esta Sala avocó el conocimiento de la acción de tutela impetrada por la señora Marisol Garzón Marín contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, vinculando como terceros interesados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial. Lo anterior para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa. Radicación No. 2014-00145.

Con relación a la medida provisional solicitada por la accionante, esta Sala accede la misma, por tanto, se imparte a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío la orden de suspender la Etapa de Selección inherente a las "Pruebas de Conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnicas" de que trata el numeral 5.1.1. del Acuerdo No. CSJQA 13-124, programada para el próximo domingo 11 de mayo de 2014 a partir de las 7:30 de la mañana, así como publicar inmediatamente en la página web de la rama Judicial la presente decisión.

Término para la contestación: Tres (3) días.

Adjunto copia de la acción con sus anexos y copia del auto de fecha 06 de mayo de 2014.

Atentamente,



GERMÁN CALDERÓN AROCA  
Secretario



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO**  
**SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

*Armenia, mayo seis del año dos mil catorce.*

1. Por ser asunto de nuestra competencia se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por la señora Marisol Garzón Marín contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en donde invoca la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, libre acceso a la función pública judicial y a la libertad de escoger profesión u oficio.

En consecuencia, se ordena imprimirle el trámite preferente y sumario dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991. De igual manera, se dispone integrar debidamente el contradictorio con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la citada accionante, a fin de que ejerzan, si lo estiman conveniente, los derechos de defensa y contradicción. Como terceras interesadas se vincula a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y su Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Córrase traslado a la entidad judicial accionada y a las vinculadas como terceras interesadas para que dentro del improrrogable término de tres (3) días se pronuncien en torno a los hechos y pretensiones de la acción de tutela. Por Secretaría remítaseles copia de la misma.

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita la documental que fuera allegada por la tutelante Marisol Garzón Marín.

2. La accionante Marisol Garzón Marín ha solicitado como medida provisional la suspensión del concurso de méritos para lo provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, cuya convocatoria se hizo con fundamento en el Acuerdo No. CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, donde se prevé que el próximo domingo 11 de mayo de 2014, a partir de las 7:30 de la mañana se llevará a cabo la prueba de conocimiento y psicotécnica, teniendo como soporte de su pretensión la limitante impuesta en el aludido acto administrativo de convocatoria en cuanto señaló que **“sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo”**, la que a su juicio vulnera sus derechos a la igualdad, el libre acceso a la función pública judicial y a la libertad de escoger profesión u oficio, amén de omitir la concepción del mérito consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política.

Igualmente, se apoya en el auto del 30 de abril del presente año del Consejo de Estado, Sala de la Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, que fuera

emitido dentro del proceso de nulidad radicado bajo el No. 2013-01524-00 (3914-13), a través del cual suspendió provisionalmente la ejecución de la fase I –prueba de conocimiento y psicotécnica de la etapa de selección del concurso de méritos destinado a la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial- convocado mediante el Acuerdo PSAA 13-9939 del 25 de junio de 2013.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, la medida provisional para proteger un derecho puede incoarse “Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.”

La disposición en comento consagra la posibilidad de ordenar la suspensión del acto violatorio o amenazador de un derecho fundamental, como medida cautelar o precautelativa que puede decretar el juez constitucional de tutela, cuando considere **"necesario y urgente"** que cese en forma inmediata el acto generador de la agresión. Se trata pues, de una determinación que tiene como único objetivo la protección del (os) derecho (s) fundamental (es) conculcado (s) o gravemente amenazado (s), evitando de esta forma que se causen mayores perjuicios o daños a la persona contra quien se dirige el acto.

Al respecto la Corte Constitucional en auto 259 del 12 de noviembre de 2013 precisó lo siguiente:

2.4 De otra parte, las medidas provisionales pueden ser adoptadas a solicitud de parte o de oficio, en el curso del proceso o en la sentencia, toda vez que “únicamente durante el trámite o al momento de dictar la sentencia, se puede apreciar la urgencia y necesidad de la medida”<sup>1</sup>, y su adopción es independiente pues la decisión judicial que las adopta no constituye un acto de prejulgamiento en la medida que no determina el sentido de la decisión final por cuanto en todo caso el debate sobre los derechos respecto de los cuales se ha solicitado la tutela se encuentra pendiente de dirimir. Tales medidas igualmente se caracterizan por ser provisionales y modificables en cualquier momento.

2.5 Las medidas provisionales han sido establecidas como un medio excepcional para que el derecho fundamental pueda ser hecho efectivo en el caso de que en la decisión de tutela se advierta la necesidad del amparo ante la afectación o puesta en peligro del derecho fundamental invocado. En este sentido, las medidas provisionales constituyen una herramienta adecuada para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, pues justamente aseguran provisionalmente el amparo solicitado y el efectivo cumplimiento de la futura resolución adoptada en el proceso. Por lo anterior, las medidas provisionales deben encaminarse a evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o a que, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa, mediante la irrogación de perjuicios.

---

<sup>1</sup> Auto 040 A de 2001

En este sentido, para que proceda el decreto medidas provisionales se requiere:

a) Que, con base en los elementos de juicio existentes en el proceso, se advierta la probabilidad de que el amparo prospere porque surja una duda razonable sobre la legalidad de la actuación de la cual se deriva la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados.

b) Que concurra alguna de las siguientes hipótesis: (i) que sea necesario evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación<sup>2</sup>.

4. De cara a lo anterior, advierte la Sala que la medida provisional solicitada por la parte actora se vislumbra necesaria y urgente habida cuenta de que se tienen suficientes elementos de juicio que permiten, por ahora, establecer fundadamente que ante la premura de la realización de la prueba de conocimiento y psicotécnica, la cual está programada para el próximo domingo 11 de mayo de 2014, no queda alternativa distinta a la de disponer la suspensión de la Etapa de Selección inherente a las "Pruebas de Conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnicas" de que trata el numeral 5.1.1. del citado Acuerdo No. CSJQA 13-124 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, puesto que considerados los argumentos plasmados por el Consejo de Estado en el proveído del 30 de abril de 2014 donde adoptó la mentada medida cautelar respecto del concurso de funcionarios de la rama judicial, se advierte que los mismos son contundentes en el señalamiento del desbordamiento de la facultad reglamentaria que el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 asignó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues a pesar de asignársele la facultad de administrar la carrera judicial en momento alguno puede imponer restricciones dentro de un concurso de méritos abierto y público a los aspirantes, en el sentido de que **"sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo"**, por tanto se extralimitó en dicha atribución que está en cabeza del legislativo.

Al respecto en el mencionado auto la citada Corporación Judicial como órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, señaló lo siguiente:

No queda entonces ningún asomo de duda en el sentido que la expresión objeto de acusación en este proceso comporta una limitante o restricción al derecho fundamental de rango constitucional de acceso a funciones y cargos públicos, que no podía ser introducida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo de convocatoria, pues con ello se arrogó competencias propias del Congreso de la República, vulnerando el principio de reserva de ley estatutaria y excediendo la potestad reglamentaria que le asignó el artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

<sup>2</sup> Al respecto, ver entre otros, los autos A-040A de 2001, A-049 de 1995, A-041A de 1995 y A-031 de 1995.

En este contexto, encuentra el Despacho que en este caso se cumplen los requisitos señalados por el inciso primero del artículo 231 del CPACA para decretar las medidas cautelares de urgencia, ante la violación directa y ostensible de las normas de orden Constitucional (artículos 40-7 y 152 – a) y legal (artículo 85 de la Ley 270 de 1996) que ya fueron señaladas, por parte de la expresión objeto de acusación.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el artículo 234 de la Ley 1437 de 2011, mediante esta providencia el Despacho ordenará adoptar las siguientes medidas cautelares de urgencia: 1.- Suspender provisionalmente los efectos de la expresión "Solo se permitirá la inscripción de un (1) cargo", contenida en el artículo 2 del Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 201316, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 230 ibídem.

2.- Suspender provisionalmente la ejecución de la fase I – prueba de conocimientos y psicotécnica de la etapa de selección del concurso de méritos destinado a la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante el Acuerdo señalado en el numeral anterior, acorde con lo prescrito por el numeral 2 del artículo 230 del CPACA y mientras se decide el fondo de esta controversia.

La adopción de estas medidas cautelares con carácter de urgencia encuentra justificación en la proximidad de la aplicación de la prueba de conocimientos y psicotécnica, que fue programada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el domingo 4 de mayo de 2014.

Considera el Despacho, además, que las medidas cautelares señaladas resultan necesarias porque evitan que la entidad demandada invierta cuantiosos recursos económicos, humanos y logísticos, en la realización de una prueba de conocimientos que, ante una eventual sentencia estimatoria de las pretensiones de la demanda, forzosamente deberá ser complementada en el componente específico, que se relaciona con las especialidades seleccionadas por los concursantes.<sup>3</sup>

5. Tales argumentos resultan de recibo en esta ocasión para proceder de conformidad con lo solicitado por la accionante, pues a pesar de que existe un medio ordinario de defensa judicial como es la acción de nulidad, donde la actora puede demandar la parte pertinente del acto administrativo que considera lesivo de sus derechos, ante el proferimiento por parte del Consejo de Estado del auto del 30 de abril de 2014 al que se viene haciendo referencia y dada la premura del tiempo, por ahora resulta procedente que por vía de tutela se tome la medida cautelar en comento.

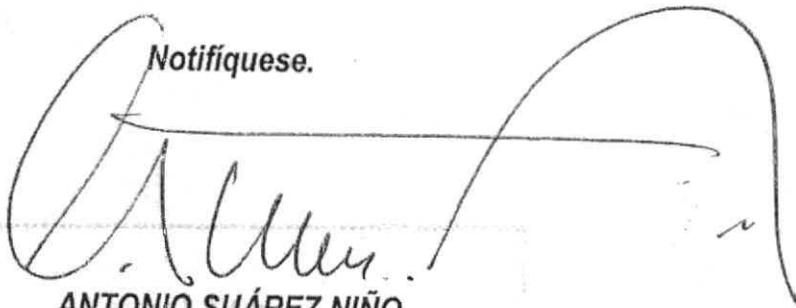
Consecuente con lo anterior, hay lugar a acceder a la medida provisional impetrada; por tanto, se imparte a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío la orden de suspender la Etapa de Selección inherente a las "Pruebas de

<sup>3</sup> Consejero Gustavo Eduardo Gómez Aranguren

Conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnicas" de que trata el numeral 5.1.1. del Acuerdo No. CSJQA 13-124, programada para el próximo domingo 11 de mayo de 2014, a partir de las 7:30' de la mañana, así como publicar inmediatamente en la página web de la Rama Judicial la presente decisión.

Por el medio más expedito y eficaz notifíquese de esta decisión a las partes enunciadas con precedencia.

Notifíquese.



**ANTONIO SUÁREZ NIÑO**

Magistrado



**GERMÁN CALDERÓN AROCA**

Secretario

Consejo Superior  
de la Judicatura

CONVOCATORIA EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS  
CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y PSICOTÉCNICA

Cédula	Seccional	Ciudad de Aplicación de Prueba	Sitio	Edificio	Dirección	Salón	Fecha	Hora
1.128.447.225	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 7 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	100	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.449.290	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	25	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.450.426	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 6 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	100	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.451.426	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	4	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.451.610	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	8	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.455.250	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	14	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.464.484	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	6	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.465.174	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 7 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	130	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.466.685	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 5 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	102	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.467.206	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 6 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	104	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.467.524	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 5 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	139	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.469.222	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	17	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.470.592	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	20	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.471.023	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 6 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	133	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.475.885	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	5	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.477.673	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	15	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.128.482.645	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	14	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.130.603.314	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 6 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	103	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.130.604.912	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 7 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	130	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.130.611.704	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. José Roberto Vasquez	Bloque Único	CL 76 No.39- 160	3	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.130.630.120	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 6 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	135	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.130.676.507	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	28	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.131.185.325	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 7 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	134	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.140.820.268	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 6 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	103	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.143.332.805	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	13	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.152.184.012	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 6 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	135	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.152.184.430	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 5 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	132	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.152.185.295	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Jose Roberto Vasquez	Bloque Único	CL 76 No.39- 160	1	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.152.185.661	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	1	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.152.185.922	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	1	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.152.186.831	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	2	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.152.187.634	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	6	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.152.187.922	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	23	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.

## ANEXO 1: RESOLUCIÓN:

## CONVOCATORIA EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS

## LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Seccional	Cédula	Apellidos	Nombres	Código del cargo	Cargo	Grado	Ciudad de presentación prueba
ANTIOQUIA	1037586074	ESCOBAR TOBON	CAROLINA	240118	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037586288	GARCIA ALZATE	ANDREA	240121	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037586365	DELGADO ROLDAN	TATIANA ANDREA	240120	Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037586368	LOAIZA LONDOÑO	JUAN DIEGO	240121	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037586568	DAZA ATEHORTUA	MATEO	240118	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037587598	MUÑOZ TAMAYO	ANA MARIA	240119	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037587715	JIMÉNEZ RAMÍREZ	LINA MARCELA	240137	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037588334	CARDONA QUINTERO	LUISA FERNANDA	240117	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037588338	OROZCO VALENCIA	DIANA ELSY	240121	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037588356	ALZATE BETANCUR	LAURA MILENA	240117	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037588580	CARDONA SERNA	JULIANA CAROLINA	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037588967	CUARTAS ZULETA	MARIAN LISSETH	240117	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037590382	BUSTAMANTE CARVAJAL	JOHANA LORENA	240126	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037590387	MONTE SERNÁ	TATIANA	240119	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037591096	MUNERA MOLINA	MATEO	240118	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037591245	CADAVID GÓMEZ	ALEXANDRA	240104	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	18	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037591623	PERAFAN CARDONA	GUILLERMO ALBERTO	240104	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037591975	LONDOÑO ARROYAVE	DAVID ALFONSO	240121	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037592149	VILLADA LOAIZA	JENNY CRISTINA	240104	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037592273	MAYA CORREDOR	MARIA ISABEL	240109	Contador Liquidador de Tribunal y/o Equivalentes	17	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037594435	ALZATE MONTOYA	CAROLINA	240114	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037595175	RIOS	TATIANA	240137	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037596293	GÓMEZ GIL	CAMILO ANDRÉS	240104	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	18	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037598040	DELGADO OSORIO	LEIDY KATHERINE	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037598194	OSPINA VALDERRAMA	MARIA TERESA	240114	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037601003	MURELLO CARMONA	ESTEBAN	240119	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037602583	INFANTE NAVARRO	NATALIA ANDREA	240104	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037603196	POSADA ACOSTA	DANIELA	240118	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037604551	GARCIA BUITRAGO	NATHALY	240117	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037604840	CARDONA CARDONA	LINA MARIA	240118	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037605565	MARIN FLOREZ	KATERIN JOHANA	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037606352	QUINTERO RIOS	DAVID FERNANDO	240118	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037609041	TELLEZ POSADA	CARLOS ALBERTO	240119	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037611469	JIMENEZ UPEGUI	LAURA CATALINA	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037612263	GOMEZ RIOS	SANTIAGO	240118	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037616443	PAREJA ARANGO	GABRIEL JAIME	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037620120	ARBOLÉDA HURTADO	PAULA	240121	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037622056	PELAEZ ZAPATA	YENIFER ALEJANDRA	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037624907	PELAEZ ALVAREZ	CAROLINA	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037625292	ARCILA QUINTERO	CARLOS ANDRÉS	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037626011	PEREZ CARDONA	LAURA ANDREA	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037628458	GARCIA GAVIRIA	SEBASTIAN	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037627674	MORENO LLOREDA	KATTY YULIE	240121	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037631826	GALLEGO AGUDELO	DANIEL FELIPE	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037637073	GIL ROJAS	LUISA FERNANDA	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1037750780	CANO BAEANA	LILIANA MARCELA	240123	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1038092935	PALACIO BARRIOS	EVELYN HELENA	240117	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1038096363	GARAVITO BEDOYA	VANESSA DEL CARMEN	240116	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1038097558	FERNANDEZ ARROYO	JOHANA PATRICIA	240116	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1038101212	MORALES MARTINEZ	KATIA ISABEL	240127	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	1038103319	ROMERO LOZANO	VERONICA ANDREA	240118	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	MEDELLÍN

CONVOCATORIA EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS  
CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y PSICOTÉCNICA

Cédula	Seccional	Ciudad de Aplicación de Prueba	Sitio	Edificio	Dirección	Salón	Fecha	Hora
1.037.585.149	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	22	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.585.455	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	28	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.585.489	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 6 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	101	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.585.553	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 7 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	100	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.585.835	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 5 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	103	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.586.017	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 5 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	100	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.586.074	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 6 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	102	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.586.288	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	8	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.586.365	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	6	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.586.366	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	13	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.586.568	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 6 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	101	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.587.598	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 7 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	133	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.587.715	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	13	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.588.334	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 5 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	133	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.588.338	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	18	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.588.356	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 5 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	129	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.588.580	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	4	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.588.967	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 5 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	134	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.590.382	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	3	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.590.387	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 7 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	132	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.591.096	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 7 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	132	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.591.245	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 7 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	107	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.591.623	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Jose Roberto Vasquez	Bloque Único	CL 76 No.39- 160	4	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.591.975	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	13	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.592.149	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Jose Roberto Vasquez	Bloque Único	CL 76 No.39- 160	6	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.592.273	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Jose Roberto Vasquez	Bloque Único	CL 76 No.39- 160	17	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.594.435	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 5 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	129	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.595.175	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	23	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.596.283	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Jose Roberto Vasquez	Bloque Único	CL 76 No.39- 160	2	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.598.040	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Javiera Londoño	Bloque Único	CALLE 53 # 40 -65	6	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.598.194	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 5 Lado B	Avenida las Vegas 1 - 125	104	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.601.003	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Inem José Félix de Restrepo	Bloque 7 Lado A	Avenida las Vegas 1 - 125	133	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.
1.037.602.583	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	I.E. Jose Roberto Vasquez	Bloque Único	CL 76 No.39- 160	2	11 de Mayo de 2014	7:30 A.M.

ANEXO 1: RESOLUCIÓN:

CONVOCATORIA EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS  
LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Seccional	Cédula	Apellidos	Nombres	Código del cargo	Cargo	Grado	Ciudad de presentación prueba
ANTIOQUIA	1128429845	CASTILLO HERRERA	LEDY VANESSA	240121	Escritor de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128433559	GUIRRE MOSCOSO	CATALINA ANDREA	240130	Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados y/o Equivalente.	MEDELLIN	2
ANTIOQUIA	1128443712	LARA VALENCIA	ANDRES DAVID	240121	Escritor de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128433985	HOROS MARYA	HUIBERTO	240118	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128430380	QUIA CASTAÑEDA	SHERLEY LORENA	240125	Clad de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	MEDELLIN	3
ANTIOQUIA	1128435587	PEREA VALDERRAMA	LEZTH MARIA	240133	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalente	MEDELLIN	4
ANTIOQUIA	1128435981	RAMIREZ BEDOYA	LEZTH	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128439986	ZULUAGA HERNANDEZ	DIANA CRISTINA	240118	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128439824	COMEZ HOROS	XIOXAYA	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128441579	DUQUE ARISTIZABAL	CRISTIAN ALEXANDER	240120	Escritor de Tribunal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128441993	RUIZ RICO	MATACHA	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128444487	ARENAS GIL	CAROLINA	240118	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128445256	RUIZ MOLINA	BERASTIAN	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128445712	ZAPATA BETANCUR	BORIS DAVID	240118	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128446766	MACHADO GRACIANO	YULIETH ALEJANDRA	240119	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128447225	RESTREPO GUILIANO	LAURA CAROLINA	240118	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128449290	SANABARRIA MUÑOZ	CINDY ALEXI	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128450126	CABTILLO	SMON ALEXIS	240119	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128451426	CARDONA GRACIANO	NATALI	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128451610	GAVIRIA SANCHEZ	SANTIAGO	240121	Escritor de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128455250	MACHADO ESCOBAR	YULIANA ANDREA	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128454484	DUQUE ACEVEDO	BERNARDO ANTONES	240121	Escritor de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128455174	MAYA MURILLO	JOSE MANUEL	240118	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128458885	MONSALVE SANCHEZ	LINA MARCELA	240114	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128467208	DUQUE DUQUE	DUBAN ALBERTO	240118	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128467524	HURTADO ATHORITUA	JULIAN ESTEBAN	240114	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128469222	MUÑOZ ORTIZ	ERIKA MARCELA	240130	Auxiliar Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128470582	PEREZ LONDÑO	CLAUDIA MARCELA	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128471028	RAMANGETA RUIZ	MARIVAN	240118	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128475889	CASTAÑO CARDONA	DIANA CAROLINA	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128477973	MARTINEZ BURGOS	JUAN DAVID	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1128482845	LOPEZ OSPINA	ISABEL	240121	Escritor de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	113000314	GARCIA MOSQUERA	LUIZA MARCELA	240116	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	113004912	MEDEANO JIMENEZ	MARIA DEL MAR	240118	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1130517704	MERA MORALES	DANIEL	240104	Profesional Universitario Juzgado Administrativos	MEDELLIN	18
ANTIOQUIA	113069120	BEDOYA RAMIREZ	CÉSAR AUGUSTO	240116	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1130676507	VARELA CARDENAS	STEPHANIA	240137	Asistente Administrativo, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalente	MEDELLIN	6
ANTIOQUIA	1131583259	PALACIOS PALACIOS	ARISMENDI	240118	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	114030286	GARY BRIEVA	STEPHANE	240118	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1143332805	JIMENEZ VILLADIEGO	LINDA FABIANA	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1152184012	BEDOYA LEMA	EDWIN ANDRES	240116	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1152184430	BERNAL GOMEZ	LIBERTO	240117	Oficial Mayor o Sustituto de Tribunal y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1152185295	GAVIRIA VALENCIA	DANIELA MARIA	240104	Profesional Universitario Juzgado Administrativos	MEDELLIN	15
ANTIOQUIA	1152185651	ARENAS MARTINEZ	ERIKA ALEXANDRA	240121	Escritor de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1152185922	ALZATE GERMÁN	GERMÁN LEONARDO	240122	Escritor de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalente	Nomado	MEDELLIN
ANTIOQUIA	1152198831	ARIAS MORALES	JUAN ESTEBAN	240120	Clad de Juzgado Municipal y/o Equivalente	MEDELLIN	3
ANTIOQUIA	1152187934	CRUZ CORTES	CARLOS MARIO	240123	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalente	MEDELLIN	Nomado
ANTIOQUIA	1152187922	RAMIREZ VERGARA	MARIVAN	240121	Escritor de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	MEDELLIN	Nomado
ANTIOQUIA	1152198034	RAMIREZ PIEDRAHITA	VIVIANA	240119	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado Municipal y/o Equivalente	MEDELLIN	Nomado
ANTIOQUIA	1152198569	BURTONA SAICHEZ	JESSICA LISSETTE	240133	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalente	MEDELLIN	4
ANTIOQUIA	1152198933	ARCILA DE LOS RIOS	VICTOR JULIAN	240119	Oficial Mayor o Sustituto de Juzgado Municipal y/o Equivalente	MEDELLIN	Nomado